



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 01 MAR 2018

Expte. N° 20/18

VISTO la Resolución R-N° 1662-2017 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Srta. Cinthia Esperanza PAZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 34.639.169, para que cumpla servicios en la Sede Regional Sur, con asiento en METÁN de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Cinthia Esperanza PAZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 34.639.169, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



*[Firma]*  
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLARBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

*[Firma]*  
Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0161-2018



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, por una parte; y por la otra parte, la Señorita **PAZ GONZALEZ, CINTHIA ESPERANZA**, argentina, identificada con DNI Nº 34.639.169, con domicilio real en Avda. SAN MARTIN (E) Nº 356 SAN JOSÉ DE METAN – SALTA y en adelante **“LA CONTRATADA”**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATANTE y LA CONTRATADA.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la clausula cuarta que LA CONTRATADA deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATANTE o LA CONTRATADA.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R Nº 1662/17, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique



obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

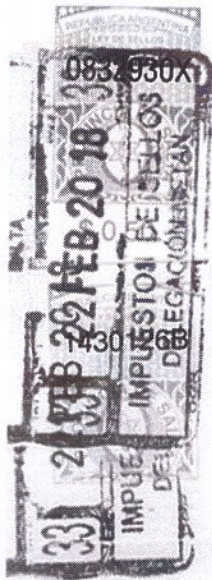
**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta de Sede Sur: Asiento Metan, Coroner Vidt 346 y/o Asiento Rosario de la Frontera, Av. Palau 451 y/o Escuela EMETA, Ruta Naciona 9, Km 1456, Metán Viejo) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

**CUARTA: OBJETO:** LA CONTRATADA se compromete a prestar los siguientes servicios:

- a) Asistir en todos los trámites que le sean encomendados por su superior en todo lo referente al funcionamiento de la Sede Sur.
- b) Atender a miembros de la comunidad universitaria y al público en general sobre consultas y trámites vinculados a la actividad universitaria.
- c) Sistematizar y organizar toda legislación, doctrina y jurisprudencia vinculada al ámbito universitario y de la documentación que ingrese a la Sede Sur.
- d) Confeccionar los proyectos de los instrumentos legales (resoluciones, informes, circulares, notas y pases) emanados de la Sede Sur.
- e) Realizar la gestión patrimonial, financiera, presupuestaria, registro y de control.
- f) Realizar la gestión de despacho y mesa de entrada.
- g) Atender a miembros de la comunidad universitaria y al público en general sobre consultas y trámites vinculados al funcionamiento de las bibliotecas de la Sede Sur.
- h) Registrar y llevar el control correspondiente del material bibliográfico existente en las bibliotecas de la Sede Sur.

LA CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2018, y vence el día 30 de junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común





acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 8.100.- (pesos ocho mil cien) mensuales por los meses de Febrero/2018 a Junio/2018 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

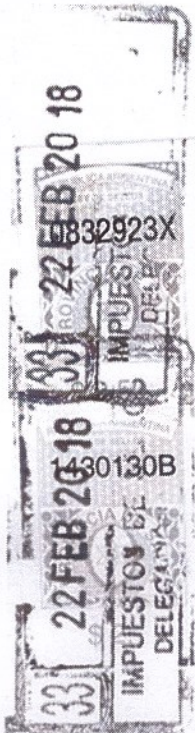
**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** LA CONTRADA deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del CONTRATANTE, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin







necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del LA PRESTADORA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, al 1er día del mes de febrero de 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
Rosa Gonzalez Cortina E.  
DNI 34639169  
  
H

  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

